

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, Sección A, Macizo 75, Parcela 6d.

Fecha: 05/11/2015.

Vetada por DM. N° 852/2015.

Insistida por Res. N° 94/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3459/2015

VISTO:

La nota N° 499/15 del registro de mesa de entrada de este Concejo Deliberante referido a solicitud de excepción Código de Desarrollo Urbano y Territorial – Ordenanza Municipal N° 2863/11 - Proyecto “Edificio Locales Comerciales: hotel y oficinas; y

CONSIDERANDO:

Que el asunto mencionado en el Visto, propone contribuir al desarrollo urbano-territorial, a través de la iniciativa privada, proyecto de altura dentro del casco céntrico, a efectos de generar espacios que sean de utilidad para la ciudad, sin que esto afecte al ejido urbano existente; que la idea central de la mencionada obra apunta a realizar un polo céntrico profesional, oficinas que puedan interactuar diferentes profesionales;

que se observa que un importante grupo de abogados, contadores, arquitectos, ingenieros; etc., al recibirse y llegar a la ciudad, se les imposibilita el espacio para ejercer su profesión, esta obra brindará especialmente a los jóvenes profesionales de nuestra ciudad, el espacio donde podrán interactuar;

que de igual manera será un beneficio para los ciudadanos, los que contarán con un sector único donde podrán realizar el trámite correspondiente;

que debemos tener en cuenta que en la actualidad, dentro de la ciudad el turismo se ve disminuido por el poco espacio hotelero existente, por tal motivo este edificio además de oficinas tendrá un hotel donde promoverá el turismo de Río Grande, brindando espacios para el viajero, con plazas inferiores; a fin de sobrellevar a nuestra ciudad con sus paisajes característicos, lugares que representan la historia del pueblo;

que los locales comerciales tendrán un rol primordial sobre el proyecto, brindará a la ciudad espacios donde el bienestar y el ocio del ciudadano puedan conjugar con el entorno, un recorrido céntrico más sustancioso;

que la aprobación de la excepción al Código Urbanístico posibilitará la realización de las inversiones necesarias y además generará puestos de trabajo en todo los ámbitos del quehacer laboral;

que se trata en suma, de un desarrollo urbano territorial que requiere de la más amplia visión del Estado Municipal, en concurso con una inversión privada que propone la generación y desarrollo de alternativas para una ciudad que día a día crece en población y necesidades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUASE de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial – Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como Sección “A”, Macizo: 75, Parcela: 6d, de los parámetros urbanísticos y restricciones establecidas respecto de la zonificación R2 FOS (Factor de Ocupación de suelo), FOT (factor de ocupación total), altura máxima, retiro de frente y cochera cada dos unidades funcionales.

Art. 2º) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Art. 3º) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considera.

Art 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Lb/OMV